

ADM 15367/24

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2024”

ACUERDO N° 87-STJSL-SA-2024. En la Provincia de San Luis, a TREINTA días del mes de ABRIL de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L’HUILIER y CECILIA CHADA; ausente, por licencia, la Sra. Ministra Dra. ANDREA CAROLINA MONTE RISO.-

DIJERON: Que en el marco de la reforma judicial, se promulgó la Ley N° IV-1106-2023 modificando, entre otros, el Art. 3 de la Ley N° IV-0086-2021 “LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS”; estableciendo que actuarán en el Poder Judicial en la Primera Circunscripción Judicial, entre otros: “... *TRES (3) Juzgados en lo Laboral...*”.-

Que el art. 125 de la Ley IV-0086-2021 (modificado por el art. 16 de la Ley N° IV-1106-2023) señala que: “*A los fines de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Ley, y además de las facultades previstas en la Constitución de San Luis, durante los primeros TRES (3) años de vigencia de esta Ley, el Superior Tribunal de Justicia deberá realizar la redistribución funcional, abrir o cerrar oficinas, asignar funciones y reorganizar despachos siempre utilizando los recursos humanos y materiales disponibles al momento de la sanción de la presente Ley, con excepción de aquellos cargos creados por la presente que, por su especialidad, no fuere posible cubrir con la estructura actual*”.-

Que en ese contexto, corresponde adoptar las medidas de implementación pertinentes.-

Que, en actuaciones N° 24593242 y N° 24794026 del expediente ADM 13316/22 en trámite ante Dirección de Recursos Humanos, obra lo actuado por la referida Dirección, en el marco de las atribuciones y deberes determinados en los arts. 50 inc. 2 y 51 inc. 13 de la Ley IV-0086-2021, informando que el

11/05/2024 finaliza la designación provisoria de la Dra. Adela María Del Valle Pérez Del Viso, en el cargo de Juez Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, dispuesta por Acuerdo N° 92-STJSL-SA-2023; los postulantes recomendables para el cargo de Juez Laboral, según informe del Consejo de la Magistratura, y las factibilidades respecto de la presentación formulada por la Dra. Pérez Del Viso, para la designación provisoria de la misma en el cargo de Juez Laboral N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial.-

Que la Ley N° IV-0086-2021 en el art. 39 inc. 28) señala como atribución deber del Superior Tribunal: *“Designar provisorios, en los términos de la presente Ley, para el reemplazo en casos de licencias, ausencias u otros impedimentos superiores a TREINTA (30) días, fallecimiento, renuncia, cesantía de Magistrados, Funcionarios y Empleados, hasta tanto se reintegre el titular o se cubra la vacante. En ambos supuestos, el plazo de designación de cada provisorio no podrá ser superior a UN (1) año;”*; y el artículo 21 establece: *“(…) Para los casos de licencias mayores a TREINTA (30) días o vacancias, el Superior Tribunal de Justicia podrá designar un reemplazante con carácter provisorio. La designación provisoria debe recaer en alguien que oportunamente se haya sometido a la Comisión de Evaluación Técnica que por ley corresponda y haya aprobado el examen, habiendo sido calificado como recomendable para el cargo a cubrir. El Juez o Funcionario Judicial Provisorio durará en el cargo hasta que se cubra la vacante o en su defecto se cumpla el plazo máximo de UN (1) año.”-*

Que, a esos efectos, cabe considerar que en el citado informe se da cuenta que la Dra. Adela María Del Valle Pérez Del Viso, ha sido calificada como Recomendable por el Consejo de la Magistratura para los cargos de JUEZ DEL JUZGADO LABORAL N° 1 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL y JUEZ DEL JUZGADO LABORAL N° 1 DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, en fecha 10/11/2023, y que la misma ha manifestado su disponibilidad para la designación provisoria en el cargo de Juez Laboral N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial y para la subrogación del Juzgado Laboral N° 1 de la misma Circunscripción Judicial, inter se cubra el mismo.-

Que por Acuerdo N° 76-STJSL-SA-2022, se estableció, en el marco de lo previsto en el Acuerdo N° 373-STJSL-SA-2021 la “Organización de las Oficinas de Gestión Unificada -OGU- de los JUZGADOS EN LO LABORAL de la Primera y Segunda Circunscripción Judicial” que funcionan, en los términos del Título XII de la Ley Orgánica de Administración de Justicia, desde el día dieciocho de abril de dos mil veintidós, conforme se determinó en el Anexo I de tal Acuerdo, modificado parcialmente en el punto IV B) por el Acuerdo N° 06-STJSL-SA-2024.-

Por ello y conforme a lo dispuesto por los arts. 214 incs. 3 y 5 de la Constitución Provincial, 12, 21 y 39 incs. 4, 6, 7.a, .b y .c, 20, 28 y 29 y 125 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia;

ACORDARON: I.- DISPONER el funcionamiento, a partir del día 13 de Mayo de 2024, del Juzgado Laboral N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial, creado por la Ley N° IV-1106-2023, con el servicio común de tramitación judicial y administrativa de la Oficina de Gestión Unificada -OGU- de los JUZGADOS EN LO LABORAL de la Primera Circunscripción Judicial.-

II.- RECORDAR que la Gestión Unificada de las Áreas de Atención, Ingreso y Egreso, Comunicaciones, Despacho y Audiencias previstas en el art. 96 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia, es para prestar servicio común de tramitación judicial y administrativa a los juzgados del mismo grado, fuero y asiento.-

III.- DESIGNAR, con carácter provisorio, a la Dra. ADELA MARIA DEL VALLE PEREZ DEL VISO, D.N.I. N° 16.818.149 en el cargo de “JUEZ DEL JUZGADO LABORAL N° 3 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL”, inter se designe el Magistrado titular o en su defecto se cumpla el plazo máximo de un año, lo que ocurra primero, FIJANDO el correspondiente acto de juramento para el día LUNES 13 de MAYO de 2024, a la hora doce (12:00 hs.), en la Sala de Acuerdos del Palacio de Justicia de la ciudad de San Luis.-

La Unidad de Protocolo y Ceremonial y la Oficina de Prensa y Comunicación Institucional arbitrarán las medidas pertinentes para la realización del referido acto de juramento en observancia de lo dispuesto por

los arts. 46 inc. 37 y 104 inc. a) ap. 9 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia.-

IV.- DETERMINAR que, inter dure la vacancia del Juzgado Laboral N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, será subrogado, en primer lugar, por la Dra. ADELA MARÍA DEL VALLE PEREZ DEL VISO y que los Funcionarios del Área Relatoría y del Área Audiencias del referido Juzgado Laboral N° 1 subrogarán, en primer lugar, las Áreas de Relatoría y Audiencias del Juzgado Laboral N° 3 de la misma Circunscripción Judicial.-

V.- DISPONER que Secretaría Contable, Secretaría de Informática Judicial y la Oficina de Mantenimiento y Servicios de la Primera Circunscripción Judicial deberán arbitrar lo necesario, en el ámbito de sus competencias, en lo relativo a mobiliario, equipamiento informático, medidas tecnológicas en sistemas informáticos y correos institucionales, refuncionalización y/o reubicación de oficinas, despachos, etc. para el óptimo funcionamiento del Juzgado sobre el que se dispone en el presente Acuerdo.-

Asimismo, por Secretaría de Informática Judicial se adoptarán las medidas tecnológicas pertinentes a fin de que, a partir del día 13 de mayo de 2024, el Juzgado Laboral N° 3, de la Primera Circunscripción Judicial, comience a recibir causas por sorteo en el sistema de gestión de expedientes electrónicos, sin perjuicio de su posterior análisis, al momento en que se cuente con los tres Magistrados de los Juzgados en lo Laboral de la referida Circunscripción Judicial.-

VI.- DETERMINAR que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link "Acuerdos" y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, por un día.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que se agregue copia del presente Acuerdo en ADM 13316/22 y que VUELVA a Dirección de Recursos Humanos para las comunicaciones a todo el Personal y Organismos del Poder Judicial de la Provincia, y a los Colegios de Abogados y Procuradores de las tres Circunscripciones Judiciales.-